



# Resolución Directoral N° 256 - 2020

GRA/GG-GRDS-DRSA/HR“MAMLL”A-DE

Ayacucho, 25 NOV. 2020

VISTO, la Resolución Directoral N° 216- 2020-GRA/GG-GRDS-DRSA/HR“MAMLL”A-DE, de fecha 22 de octubre de 2020.

## CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza Regional N° 018-2018-GRA/CR, de fecha 09 de octubre de 2018 aprueba la estructura orgánica y el Reglamento de funciones de la Dirección Regional de Salud Ayacucho, dentro del cual se encuentra el Hospital Regional de Ayacucho “Miguel Ángel Mariscal Llerena”;

Que, el Hospital Regional de Ayacucho “Miguel Ángel Mariscal Llerena” es un órgano desconcentrado de la Dirección Regional de Salud Ayacucho, que brinda atención de salud especializada, siendo responsable de lograr el desarrollo de la persona, del niño, adolescente, adulto y adulto mayor, a través de la protección, recuperación y rehabilitación de su salud y del desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona.

Que, habiéndose aprobado la creación funcionamiento del Servicio de Enfermería en Gineco Obstetricia del Hospital Regional de Ayacucho “Miguel Ángel Mariscal Llerena” y habiéndose verificado que existen diferencias en cuanto al uso de ciertas denominaciones de los Servicios al interior de la Entidad, es necesario preservar un adecuado clima laboral entre los distintos servidores del Hospital, en el marco del respeto mutuos y de sus derechos fundamentales;

Que, el numeral 204.1.1 del inciso 204.1 del artículo 204° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se establece la suspensión provisional de la efectividad y ejecutoriedad del acto administrativo;

Que, la autoridad administrativa, puede suspender de oficio la ejecución de un acto administrativo, considerando que la ejecución del mismo podría causar perjuicios de imposible o difícil reparación, a través de un adecuado control de razonabilidad, que implica en ponderar entre el perjuicio que causaría al interés público o a terceros dicha suspensión y el perjuicio que podría causar la ejecución inmediata del acto administrativo materia de suspensión y donde el perjuicio social es mayor, en este caso concreto la adecuada atención asistencial a los pacientes de los Departamentos de Gineco Obstetricia y Enfermería del Hospital Regional de Ayacucho, se debe optar por la suspensión del acto administrativo;

Que, existiendo diferencias interpretativas sobre la delimitación de competencias y funciones de las profesionales en obstetricia y enfermería, es conveniente suspender la efectividad y ejecutoriedad de la Resolución Directoral N°216- 2020-GRA/GG-GRDS-DRSA/HR“MAMLL”A-DE, de fecha 22 de octubre de 2020, hasta que se lleguen a consensos entre las profesionales de enfermería y obstetricia del Hospital Regional de Ayacucho “Miguel Ángel Mariscal Llerena”, a través de la Mesa de Trabajo Técnico para determinar sobre la delimitación de competencias y funciones de las profesionales en obstetricia y enfermería de este nosocomio;

Que, a efectos de posibilitar una solución definitiva y sostenible en la delimitación de competencias y funciones de las profesionales en obstetricia y enfermería, es necesario conformar una Comisión Ad Hoc que estará integrado por el Jefe de Servicio de Ginecología, Jefe de Servicio de Obstetricia, Jefe de Servicio







# Resolución Directoral N° 256 - 2020

GRA/GG-GRDS-DRSA/HR“MAMLL”A-DE

25 NOV. 2020

Ayacucho, .....

de Obstetras, Jefe del Departamento de Ginecología Obstétrica, Jefe del Servicio de Enfermería en Ginecología y Especialistas en Administración de Servicios de la Salud;

Contando con los vistos de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Administración, Oficina de Personal y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Regional de Ayacucho “Miguel Ángel Mariscal Llerena”;

Conforme a las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Regional de Ayacucho “Miguel Ángel Mariscal Llerena” aprobado mediante Ordenanza Regional N° 018-2018-GR/CR, de fecha 09 de octubre de 2018 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 378-2020-GR/GR.;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: SUSPENDER**, la efectividad y ejecutoriedad del acto administrativo consistente en la Resolución Directoral N° 216- 2020-GR/GG-GRDS-DRSA/HR“MAMLL”A-DE, de fecha 22 de octubre de 2020, hasta que se lleguen a consensos entre las profesionales de enfermería y obstetricia del Hospital Regional de Ayacucho “Miguel Ángel Mariscal Llerena”, a través de la Mesa de Trabajo Técnico para determinar sobre la delimitación de competencias y funciones de las profesionales en obstetricia y enfermería del Hospital Regional de Ayacucho “Miguel Ángel Mariscal Llerena”.

**ARTÍCULO SEGUNDO: CONFORMAR**, la Mesa de Trabajo Técnico, que estará integrada por una Comisión Ad Hoc, que éste Despacho designará, mediante un acto administrativo, e integrado por el jefe de Servicio de Ginecología, Jefe de Servicio de Obstetricia, Jefe de Servicio de Obstetras, Jefe del Departamento de Ginecología Obstétrica, Jefe del Servicio de Enfermería en Ginecología y Especialistas en Administración de Servicios de la Salud para los efectos de determinar los lineamientos técnico-normativos de la delimitación de competencias y funciones de las profesionales en obstetricia y enfermería para su incorporación en los documentos de gestión del Hospital Regional de Ayacucho “Miguel Ángel Mariscal Llerena”;

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER**, la notificación de la presente Resolución Ejecutiva a los interesados y los distintos órganos del Hospital Regional de Ayacucho “Miguel Ángel Mariscal Llerena” y encargar a la Oficina de Comunicaciones la publicación en la página web de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE.



Gobierno Regional de Ayacucho  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD  
HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO  
MIGUEL ÁNGEL MARISCAL LLERENA  
25 NOV 2020  
DIRECTOR EJECUTIVO

